

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE MARZO DE 1942

NUMERO 8757

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resoluciones Nos. 479 y 484 de 6 y 9 de Marzo de 1942 respectivamente, por las cuales se llaman a unos suplentes.

Resuelto N° 485 de 10 de Marzo de 1942, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 486 de 10 de Marzo de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Sección Segunda

Resolución N° 66 de 10 de Marzo de 1942, por la cual se confirma una Resolución.

Resuelto N° 325 de 5 de Marzo de 1942, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

Resuelto N° 327 de 9 de Marzo de 1942, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

Resuelto N° 328 de 11 de marzo de 1942, por la cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 335 y 336 de 10 de Marzo de 1942, por las cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Agencia Postal de Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LLAMANSE A DOS SUPLENTES

RESOLUCION NUMERO 479

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 479.—Panamá, 6 de Marzo de 1942.

El Doctor Benito Reyes Testa, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, ha comunicado por el conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que desde el día 9 de los corrientes hará uso de dos (2) meses de vacaciones, correspondientes a los años de 1941 y 1942, de acuerdo con los artículos 33 y 35 de la Ley 25 de 1937.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámanse al Segundo Suplente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Gregorio Miró, para que ejerza las funciones del titular durante su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 484

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 484.—Panamá, 9 de Marzo de 1942.

El Licenciado Víctor A. de León S., Procurador General de la Nación, ha comunicado por el conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que hará uso del mes de vacaciones que le concede el artículo 56 de la Ley 15 de 20 de Febrero de 1941, correspondientes al año que venció el 1° de Noviembre próximo pasado, a partir del día 9 de los corrientes.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámanse al Primer Suplente del Procurador General de la Nación, Doctor Felipe Juan Escobar, para que ejerza las funciones del titular durante el periodo de su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 485

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 485.—Panamá, 10 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Josefa P. viuda de Rucero, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, una licencia de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo, por haber presentado certificado médico que determina su delicado estado de salud.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 486

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 486.—Panamá, 10 de Marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Ernestina Miró, Estenógrafa al servicio de la Presidencia de la República, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

CONFIRMASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 66**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panamá, 10 de Marzo de 1942.

Al ser notificado del Resuelto N° 58 de 6 de febrero pasado, dictado por la Sección Sexta del Ministerio de Gobierno y Justicia, el demandado David Angel interpuso el recurso de apelación que por este medio se entra a decidir.

Según consta de autos, David Angel fué demandado por Salvador Quesada para que, antes de que concluyese el contrato de trabajo existente entre ellos y al tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley 38 de 1941, fuese obligado a concederle el mes de vacaciones que según el querellante le correspondía por haber estado trabajando desde el 27 de febrero de 1941 hasta el 31 de enero del año en curso.

Enterado David Angel de la acción contra él propuesta, se negó a acceder a la petición del reclamante, alegando que Quesada no podía ser beneficiado por lo dispuesto en el Decreto 38 citado, ya que bajo el imperio de éste solamente había trabajado una parte del periodo de once meses continuos necesario para poder él exigir el mes de vacaciones reclamado.

La Sección de Trabajo y Justicia Social, al fallar la querella presentada consideró que el reclamante Quesada tenía derecho a que se le computase, como parte del periodo de once meses continuos que exige el artículo 42 del Decreto citado, el tiempo de servicio comprendido entre la fecha en que Quesada comenzó a trabajar para David Angel, o sea 27 de febrero de 1941, y la fecha en que entró en vigencia al Decreto.

El Poder Ejecutivo, en Resolución número 3 de 2 del corriente mes, al analizar y pronunciarse sobre puntos jurídicos idénticos al que se discute en la Resolución apelada por David Angel, llega a la conclusión de que al aplicar el Decreto Ley 38 de 1941 como lo ha hecho en esta ocasión el Jefe de la Sección 6ª de este Ministerio "no se le da un carácter retroactivo al Decreto, ya que no se está aplicando propiamente a hechos pasados, sino a consecuencias de hechos pasados producidos después de su vigencia". Por consiguiente, como en dicha Resolución se sostiene "el empleado que se encontraba trabajando en momentos de entrar en vigencia el Decreto 38 tiene derecho a que se le compute el tiempo que hasta ese momento había trabajado, para los efectos de las vacaciones".

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución N° 58 de 6 de Febrero del presente año, dictada por la Sección de Trabajo y Justicia Social.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL**RESUELTO NUMERO 325**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 325.—Panamá, 5 de Marzo de 1942.

Ida Mignot, oriunda de las Antillas Inglesas (Jamaica), de 38 años de edad, casada, cocinera, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de un año de reclusión que le impuso el Juez 2º del Circuito de Colón, por delito de lesiones, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Se observa que se trata de una extranjera que por el género de delito cometido está comprendida dentro de lo establecido en el artículo 1885 del Código Administrativo, que tiene señalada pena de deportación.

Por lo expuesto,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Ida Mignot la libertad condicional, pero ordena su deportación del territorio nacional, en cumplimiento de la disposición legal mencionada.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 327

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 327.—Panamá, 9 de Marzo de 1942.

Candelario Peralta, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses y seis días de reclusión, que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Herrera en sentencia proferida con fecha 20 de febrero de 1941, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Concederle a Candelario Peralta, la libertad condicional, siendo entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 328

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 328.—Panamá, 11 de Marzo de 1942.

Cruz González, panameño, de 25 años de edad, casado, agricultor, reo del delito de Lesiones Personales, quien cumple pena en la Cárcel de Seis Meses y Seis Días de Reclusión, que le impuso el Juez Segundo del Circuito de Herrera en sentencia proferida con fecha 20 de febrero de 1941, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Concederle a Cruz González, la libertad condicional, siendo entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 935

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 935.—Panamá, 10 de Marzo de 1942.

Los señores Kodak Panama Ltda., propietarios de "Kodak Panama, Ltda.", establecida en Panamá, D. C., piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa "Eastman Kodak Co., de Rochester, N. Y. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Trescientas sesenta (360) botellas de una libra cada una de Acido Acético Glacial.

Seiscientas (600) botellas de 5 libras cada una de ácido Acético Glacial.

Ocho (8) damasanas de 100 libras cada una de Acido Glacial.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender narcóticos;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a Kodak Panamá Ltda. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A SOSA J.

RESUELTO NUMERO 936

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 936.—Panamá, 10 de Marzo de 1942.

El señor Joaquín Ruiz Alvarez, propietario de la farmacia "RUIZ" establecida en Panamá, D. C. piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Establisment Rigaud Inc., de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenticuatro (144) frascos de Jarabe Fénico de Vial, que contienen en total 4,320 gramos de Clorhidrato de Morfina.

Treintiséis (36) frascos de Jarabe Lagasse (Savia de Pino Marítimo) que contienen en total 0,432 gramos de Clorhidrato de Morfina.

Seiscientos (600) frascos de Jarabe Hipofosfito de Cal, que contienen en total 10,800 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Joaquín Ruiz Alvarez permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A SOSA J.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal No. 127

TALLERES:

Oeste No. 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 30.
Para SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mensuales: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Febrero de 1942.

As. 934: Patente Comercial de Segunda Clase, No. 1616 de 12 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ludovina Campodónico de Boyd, domiciliada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 935: Patente Comercial de Primera Clase, No. 164 de 26 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "A. Ferrer & Cia.", domiciliada en esta ciudad.

As. 936: Patente Comercial de Segunda Clase, No. 1597 de 3 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de A. Ferrer y Cia., domiciliada en esta ciudad.

As. 937: Escritura No. 210 de 25 de Febrero de 1942, de la Notaría 2a., por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Anchor General Corporation, con domicilio en esta ciudad.

As. 938: Escritura No. 350 de 27 de Febrero de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Horacio Fábrega vende a Blanca Anzola Moreno de Ivankovich una finca en esta ciudad; The Chase National Bank of the City of N. Y. cancela hipoteca y anticresis.

As. 939: Oficio No. 106 de 24 de Febrero de 1942, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, en el cual se adjunta copia del auto de 23 de Febrero de 1942, por el cual se decreta embargo sobre una casa de propiedad de Cederina Serrano, y a petición de Marcial Serrano.

As. 940: Escritura No. 72 de 18 de Enero de 1941, de la Notaría 1a., por la cual Roberto Chevalier vende un lote de terreno a Julio Cueto.

As. 941: Patente Comercial de Segunda Clase No. 1635 de 13 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonio Thomas A., domiciliado en esta ciudad.

As. 942: Escritura No. 222 de 27 de Febrero de 1942, de la Notaría 2a., por la cual la sociedad "Icaza & Cia." vende a Jilma Rodríguez un lote de terreno del Club "X", situado en las Sabanas de esta ciudad; la compradora constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo deudor.

As. 943: Escritura No. 94 de 25 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Edna Maria Salas de León vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Hercilia Hill de Herrera; la compradora constituye hipoteca a favor de Manuel de Jesús Grimaudo Pérez.

As. 944: Escritura No. 354 de 27 de Febrero de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se protocoliza el Acta de la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada Compañía Propiedad de Po On, celebrada en esta ciudad el día 10 de Febrero de 1942.

As. 945: Escritura No. 67 de 10 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de James Tierney.

As. 946: Patente Comercial de Segunda Clase, No. 892 de 1º de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Julia Guerra de Contreras, domiciliada en la Concepción, Prov. de Chiriquí.

As. 947: Escritura No. 21 de 29 de Diciembre de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Donaciano Gómez vende a Celia Martínez de Hemmerling un solar ubicado en la población de La Concepción.

As. 948: Escritura No. 22 de 20 de Enero de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 949: Escritura No. 351 de 27 de Febrero de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Blanca Anzola Moreno de Ivankovich vende a Emmita Rodríguez Robles una finca en esta ciudad.

As. 950: Escritura No. 225 de 28 de Febrero de 1942, de la Notaría 2a., por la cual María Ortega nombra tutor de sus tres menores hijos a Francisco Eduardo Ortega y hace venta de una finca de su propiedad a dichos menores.

As. 951: Escritura No. 343 de 26 de Febrero de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno a Silvestre Alexander Hutchinson.

As. 952: Escritura No. 227 de 28 de Febrero de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Juan Bautista Córdoba Vásquez celebran contrato de préstamo.

As. 953: Escritura No. 359 de 28 de Febrero de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Alejandro Santos Hijo y Elisa Santos de Acosta celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 954: Patente Comercial de Primera Clase No. 216 de 26 de Diciembre de 1941 expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Chong See & Cia., domiciliada en esta ciudad.

As. 955: Patente Profesional No. 142 de 28 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonio Alberola y Restoli, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 956: Patente Comercial de Segunda Clase, No. 439 de 16 de Sept. de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel Cunquero Ferreira, domiciliado en la ciudad de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El lunes seis (6) de abril del año en curso, a las once de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de timbres para licores nacionales.

El pliego de cargos, así como las muestras podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 1º de Marzo se pondrá a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500.000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00, B. 500.00 y B. 1.000.00. Esta emisión será redimida en un período de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarán a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

RICARDO MARCIACQ.
Contralor General.

EDICTO NUMERO 123

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Barrios, mayor divorciado, panameño vecino del Distrito de Las Tablas, con cédula 34-232, pide la adjudicación del título en compra del globo de terreno denominado "BELLA VISTA", ubicado en el mismo Distrito que se ha mencionado; de una capacidad superficial de cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (8 Hts. 8425m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Esteban Díaz; Sur, terreno de Lisandro López; Este, terreno del Doctor Juan Vásquez García; y Oeste, terrenos de Alejandro Carrasquilla y Juana Bautista viuda de Chanis.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.

Director del Impuesto de Inmuebles.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Tablas, y se le entrega una copia al interesado para que lo haga publicar por su cuenta en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 5 de Marzo de 1942.

El Gobernador-Admor. P. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.
Manuel I. López.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, al tenor de lo que dispone el ordinal 1º del artículo 2338 del Código Judicial, EMPLAZA por medio del presente edicto, a fin de que comparezca a esta Fiscalía, situada en el segundo piso del Palacio de Justicia, en la Plaza de Francia de esta ciudad, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a Próspero Saavedra, de generales desconocidas, para que rinda declaración indagatoria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2065 del Código antes mencionado, en las diligencias sumarias que se adelantan para descubrir al autor o autores de las lesiones sufridas por el señor Pascual Valdés, bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del expresado Saavedra, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que proceda a su captura o la ordenen, pues contra el mentado Saavedra se ha decretado prisión preventiva, de conformidad con el artículo 2091 del Código aludido.

El presente edicto se libra hoy, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez de la mañana, en la ciudad de Panamá, capital de la República, y copia autenticada del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que sea publicada, por cinco días consecutivos, en dicho periódico.

El Fiscal,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

(Primera publicación)

AVISO

El Ministro de Agricultura y Comercio, a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Horacio Velarde y Emmett Lee Arnold han solicitado de este Despacho que se les otorgue una concesión para explorar y explotar los depósitos de manganeso que puedan descubrir dentro de los siguientes lotes de terreno:

a) El situado en la loma "Montilla", jurisdicción de Ponuga como a kilómetro y medio de la mina "La Matilde," con los siguientes linderos y dimensiones: Norte, Sur, Este y Oeste, montes incultos. Mide quinientos (500) metros de largo por trescientos (300) de ancho con una superficie de quince (15) hectáreas.

b) El situado en la loma "El Negrito", jurisdicción de Ponuga con los siguientes linderos y dimensiones: Norte, Sur, Este y Oeste, montes incultos. Mide quinientos (500) metros de largo por trescientos (300) de ancho con una superficie de quince (15) hectáreas.

c) El situado en el lugar llamado "La Laguna", jurisdicción de Ponuga, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte, Sur, Este y Oeste, montes incultos. Mide quinientos (500) metros de largo por trescientos (300) de ancho con una superficie de quince (15) hectáreas.

d) El situado dentro del cerco de Carlos Pinzón, a orillas del Río Ponuga, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte, Sur, Este y Oeste, cerco de Carlos Pinzón. Mide quinientos (500) metros de largo por trescientos (300) de ancho con una superficie de quince (15) hectáreas.

e) El situado en el lugar llamado "El Sierral", comprensión de Atalaya, dentro de los siguientes linderos y

dimensiones: Norte, Sur, Este y Oeste, montes incultos. Mide quinientos (500 metros de largo por trescientos (300) de ancho con una superficie de quince (15) hectáreas.

f) El situado en la parte Noroeste de la mina "Harriett", en Bahía Honda, jurisdicción del Distrito de Soná, dentro de los siguientes linderos y dimensiones. Norte, montes incultos; Sureste mina Harriett; Este y Oeste, montes incultos. Mide quinientos (500) metros de largo por trescientos (300) de ancho con una superficie de quince (15) hectáreas.

Por lo tanto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 195 del Código de Minas, se hace publicar este aviso por tres veces en el término de treinta (30) días, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con dicha solicitud, hagan valer sus derechos en el plazo indicado.

Panamá, Marzo 4 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FÁBREGA.

Marzo 9, 18, 28.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal de Pinogana por el presente cita, llama y emplaza a Fulgencio y José de los Santos Martínez de generales desconocidas (colombianos) se ignora su paradero para que comparezcan dentro del término de 30 días más de la distancia a estar a derecho en el juicio que se les sigue por hurto, con la advertencia de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denuncian salvo las excepciones del artículo Nº 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación el presente Edicto Emplazatorio se fijará en lugar visible de la Secretaría por el término de 30 días hoy 23 de Febrero de 1942 a las 3 de la tarde y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal de Pinogana,

FLORENTINO MORALES.

El Secretario de la Personería Municipal de Pinogana,

Luis A. Vargas.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

CITA Y EMPLAZA:

A Gaspar Octavio Martínez, prófugo, panameño, de veinte años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, de oficio plomero, residente en la calle 16 Oeste, casa Nº 29, cuarto 19, para que en el término de treinta (30) días, más la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado personalmente de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de hurto y que más adelante se inserta su parte resolutive

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, febrero veinte de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Gaspar Octavio Martínez, de veinte años de edad, soltero, panameño, chofer, con residencia en la calle 13 Oeste Nº 49, a la pena de cinco meses de reclusión que deberá cumplir en la Cárcel Modelo de esta ciudad, y al pago de las costas procesales. El reo tiene derecho a que se le descuente el tiempo que ha estado detenido, o sea desde el 17 de marzo hasta el 19 de septiembre de 1941, fecha en que se evadió del Retiro de Matías Hernández. Fundamentos de derecho: artículos: 17, 18, 57, 352, letra (f) y 377 del Código Penal y 2153, 2215 y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltase si no fuere apelada.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Luis M. Soto."

Excítase a las autoridades de la República, a que procedan a la captura del reo o que manifiesten el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción por que se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se cita el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por el término legal, hoy veinticu-

tro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente, emplaza a Julio Sevillano Gómez, panameño, mayor de edad, con residencia en el Corregimiento de Pacora y poseedor de la cédula de identificación personal número 47-3207, para que dentro del término de treinta (30) días, más el término de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de lesiones personales, por auto de fecha once de diciembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como un indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue al encausado si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal hoy cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente, emplaza a Ricardo González, indígena, de 22 años de edad, residente en los altos del Cabaret Happyland, cuarto Nº 16, sin cédula, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por hurto, en auto de fecha 26 de diciembre de 1941, cuya parte resolutive se inserta a continuación.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dice así:

Por tanto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Ricardo González, indígena, vecino de esta ciudad con residencia en los altos del Cabaret Happyland, cuarto Nº 16, por el delito que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y ordena su detención. Notifíquese este auto personalmente a las partes y dígame al encausado que debe nombrar su defensor, que en caso que no lo hiciere, el Tribunal procederá a nombrarle uno de oficio. De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que esmen convenientes para el acto de la audiencia oral que se celebrará el día trece de enero a las diez de la mañana.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) E. Valdés.—(fdo.) Luis M. Soto, Srío."

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República el deber que están, con las excepciones que establece la ley, de denunciar su paradero, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicada en ese órgano por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, al tenor de lo que dispone el ordinal 1º del artículo 2338 del Código Judicial, EMPLAZA por medio de este edicto, a fin de que comparezca a esta Fiscalía, situada en el 2º piso del Palacio de Justicia, en la Plaza de Francia de esta ciudad, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a Octavio Enrique Prada Rey, colombiano, para que rinda declaración indagatoria, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 2065 del Código antes mencionado, en las diligencias sumarias en averiguación del autor o autores del delito de falsedad de que se dice víctima la señora Casimira Pareja, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.
Por el presente, expone al Encarnación López, nicaragüense, trigueño, de 31 años de edad, soltero, jornalero, con residencia en Albrook Field, con cédula de identificación personal N° 4-2452, para que dentro del término de treinta días, mas el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de febrero 28 de 1942.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así se le oirá la administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal, hoy cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se le remite al Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado en ese órgano del Estado por cinco veces consecutivas, de conformidad con lo que establece el Código Judicial.

El Fiscal.

LUIS A. CARRASCO M.

Luis M. Soto.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

(Quinta publicación)

El Secretario, C. Darto Sandoval.

La Dirección de Correos y Telecomunicaciones cita a las personas que se expresan a continuación, a retirar cartas recomendadas a ellos dirigidas, que no han sido posible su entrega a pesar de habérseles puesto los tres avisos de retiro reglamentarios y que se encuentran hoy en condiciones de devolverlas a las oficinas de origen.

Oficina de Origen	Destinatario	Lugar de Destino
Penonomé	Jerónimo Almillátegui N.	Panamá
Pto. Armuellas	Alfonso Alvarado	"
Dolega	Antonio Araúz	"
"	Juan D. Araúz	"
Costa Rica	Dionisio Arellano	"
Panamá	Carlos A. Arias	"
Francia	Martín Auarelli	"
David	Anselmo Ayebí	"
Chile	Maria de la Laz Babilonia	"
España	Faustino Baranda	"
Perú	Irene Benavente	"
Alanje	José A. Bethancourth	"
"	" "	"
E.E.U.U.	Richard P. Blake	"
"	A. A. Blackett-Perde	"
" "	Laurie M. Braithwait	"
David	Juanita Cabrera	"
México	Thomas Cano	"
La Concepción	Victoriano Castillo	"
Colón	Carlos Cerezo	"
"	"	"
Uruguay	José Chai Díaz	"
Ecuador	Ubaldo Chávez M.	"
China	Alberta Checa	"
E.E. U.U.	Delores Coutney	"
Costa Rica	Paula Cubille	"
España	Luis Curmew G.	"
Ecuador	Lesbia Olivia Delgado	"
España	Jesús Díaz Arias	"
E.E.U.U.	Arthur Dickens	"
Colombia	Distribuidora Nacional S. a.	Colón
Las Tablas	Isaías Domínguez	Panamá
E.E.U.U.	C. C. Doughty	"
Panamá	Juana A. de Fletcher	"
California	Francisco Flores	Santiago
Penonomé	Andrés Fernández	Panamá
Aguadulce	Santiago Fernández G.	"
Italia	Bruno Ferrari	Colón
E.E.U.U.	Pablo French N.	Panamá
Paramá	R. M. Garvan	Colón

<i>Oficina de Origen</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Lugar de Destino</i>
Argentina	Vicente Giovanneni	Cristóbal
España	Rogelio García Guerra	Panamá
"	Sergio García Fernández	"
Chitré	Santiago Gómez	"
Panamá	Fidelina de García	Tolé
"	J. Manuel de Gracia	Las Lajas
Río Hato	Rebeca Guerrero	Panamá
Panamá	Félix Henríquez	Colón
Argentina	Cnel. Luis G. Hernández	Panamá
España	Ignacio Herrero	"
Brasil	Gus Ingemarson	"
Río Hato	Soledad Jaramillo	"
E.E.U.U.	Clifford Johnson	"
"	James Lally	"
"	Abraham Lebi	"
Zona del Canal	Noraw H. Lee	"
E.E.U.U.	Jean De Leach	"
"	Juan Lucumi	"
China	Mar C. Yee	"
Colón	Alicia de Martínez	"
E.E.U.U.	Kenneth F. Méndez	"
Río Hato	Maria M. Mitre	"
India	Mula Singh	"
Santiago	Dionisio Murillo	"
E.E.U.U.	Andrés de Olszansky	"
Perú	Everardo Ordazo	"
San Carlos	Gilberto Otero	"
Colón	Clementina Perastegui	"
Cuba	Bernardo Pérez	"
Italia	Michelengele Petrocelli	"
"	Arturo Ponce	"
Honduras	Fabian Ponce	"
Río Hato	Maria G. Ponce	"
Colón	Santiago Revuelta	"
España	Ramón Riande	"
E.E.U.U.	C. M. Roberson	"
"	Roland O. Roberts	"
Italia	Recco Vincenzo Spina	"
San Félix	Amada Rodríguez	Colón
Panamá	Arcadio Rodríguez	Panamá
Nicaragua	José D. Rodríguez G.	Colón
Venezuela	Juan Rodríguez López	Panamá
Camarón	Raúl Rodríguez	"
E.E.U.U.	Eulalia Romero	"
"	Sylvester Rouse	"
Chile	Erna Ruvid	"
La Concepción	José Alejandro Saldaña	"
Cuba	Armando Sánchez	"
Sabanagrande	José S. Sánchez	"
Palestina	Sederia La Pam	"
Pto. Armuelles	Pascual Della Sera	"
China	Shung Fat & Co.	"
"	Sec. Chung Shan	"
Colón	Agustina Somarriba	"
Panamá	Sub. Policía Nacional	Guararé
Zona del Canal	Teshinert Yoshida	Panamá
Panamá	Moises Vázquez	Los Santos
Panamá	Ubalina Vázquez	Colón
Italia	Leorza Vicente	Panamá
Italia	Tempone Vincenzo	"
Argentina	Esteban S. Von Bunyitay	"
E.E.U.U.	James N. White	"
"	Jack W. Whitney	"
"	Aarón C. Williams	"
China	Woo Lee	"
David	Juan J. Zepeda	"
Calidonia	José Victoria Abadía	México
Panamá	Esther Ma. Alrea	E.E.U.U.
"	Dolores Caballero	David
Zona del Canal	Nicolau Crisospaus	Grecia
Panamá	Celso M. Durán	Colombia
"	A. Fastlich	Zona del Canal
"	Aaron Hazan	E.E.U.U.
"	Lucienne Herdet	Francia
"	Hotel Colón	Ciudad
"	W. T. Lum	Zona del Canal
"	Ana J. Mina	Colombia
"	Casilda Morales	David
"	"	"
"	Delfin Ortis	"
"	N. Pered	Grecia
"	Sotero Rudas	Zona del Canal
"	M. Schumann	Palestina
"	Rosario Sosa	España
"	Mimi Spino	Italia
"	Tejada & Botell.	Ciudad
"	Antonio Vázquez	Santiago-Veraguara